



## Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

---

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo las doce horas del día quince de junio de dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen General Electoral, y el artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren, debidamente convocados, los Concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y que son por orden en que constan en el acta de proclamación:

---

#### Sres. Concejales electos:

- Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)
  - Germán Mateos Blázquez (PP)
  - Laura Martín-Blas Vázquez (PP)
  - César Moreno Tejero (PP)
  - María José Sánchez Martín (PP)
  - Marina Susana Coria García (PP)
  - Juan Gabriel Moreno Gil (PP)
  - Roberto Pérez Ferrero (PP)
  - Óscar Tapias Gregoris (PSOE)
  - Felipe Lozano Bettero (PSOE)
  - Cristina Burgos Jiménez (PSOE)
  - José Quitián Vegas (PSOE)
  - Vicente Bueno Pinilla (Unidos por Arenas)
- 

Constituyen un total de trece concejales electos y, por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el artículo 195.4 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública Extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario General del Ayuntamiento D. Alberto Bravo Queipo de Llano.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, señalando que el objeto de la presente sesión es proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento, a la vista de los resultados que se produjeron el pasado 26 de mayo de 2019.

#### - CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Declarada abierta la sesión, el Sr. Secretario da lectura del artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, según el cual:

“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.



## **Ayuntamiento de Arenas de San Pedro**

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuera el número.”

Por lo tanto, sigue diciendo el Secretario, a efectos de constitución de la Mesa de Edad, pueden ocupar estos asientos los Sres. D. José Quitián Vegas y Dña. Marina Susana Coria García, asumiendo la presidencia el primero de ellos.

Antes de ocupar sus asientos entregan sus credenciales ante la Secretaría y, una vez comprobadas, toman posesión del cargo previa jura o promesa, quedando constituida la Mesa de Edad.

### **- CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Continúa diciendo el Secretario que, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los candidatos electos han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten o puedan afectar al ámbito de competencias de la Corporación.

Además, pone en conocimiento de los candidatos electos concurrentes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.8 de la mencionada Ley Orgánica 5/1985, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución, mediante la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los concejales, por el orden en que constan en el acta de proclamación, de menor a mayor, son llamados por la Mesa, presentan sus credenciales ante la misma y, una vez comprobadas, prestan juramento o promesa.

El Presidente de la Mesa de Edad señala que, concurriendo la mayoría absoluta del número de concejales electos, queda constituido el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

### **- ELECCIÓN DEL ALCALDE.**

Toma nuevamente la palabra el Sr. Secretario, indicando que, una vez constituido el Ayuntamiento, procede la elección de Alcalde, estableciendo el artículo 196 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General lo siguiente:

“En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.



## Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”

Así, sigue diciendo el Secretario, en cumplimiento de la citada normativa, pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. Concejales que encabezan las correspondientes listas y que son los siguientes por orden alfabético de apellidos:

- D. Vicente Bueno Pinilla (por Unidos por Arenas).
- D. Juan Carlos Sánchez Mesón (por el Partido Popular)
- D. Óscar Tapias Gregoris (por el Partido Socialista Obrero Español)

A continuación, se realiza la votación secreta para la elección de Alcalde, que se efectúa por orden alfabético de apellidos.

El Presidente de la Mesa de Edad, una vez realizado el escrutinio, toma la palabra y da a conocer el resultado:

Votos a favor de D. Vicente Bueno Pinilla .....0

Votos a favor de D. Juan Carlos Sánchez Mesón .....8

Votos a favor de D. Óscar Tapias Gregoris .....5

El Secretario manifiesta que, en consecuencia, siendo trece el número de concejales y constituyendo siete la mayoría absoluta legal, obtiene la mayoría absoluta el candidato D. Juan Carlos Sánchez Mesón, que encabeza la lista presentada por el Partido Popular.

El Presidente de la Mesa anuncia que queda proclamado Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro el Sr. Concejales D. Juan Carlos Sánchez Mesón, del Partido Popular.

A continuación, por el Sr. Secretario, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 40.2 del precitado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el momento de la toma de posesión, para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde, el candidato electo debe jurar o prometer el cargo, con sujeción a la fórmula establecida en el mencionado artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Aceptado el cargo y prestado juramento por D. Juan Carlos Sánchez Mesón, el Concejales de mayor edad le hace entrega del bastón de mando, ocupando aquél el sillón presidencial.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario para que señale lo procedente respecto al cumplimiento de las disposiciones legales.

Por el Secretario se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que se encuentra recogido en el expediente de esta sesión constitutiva, el acta de arqueo extraordinario, firmado por el Sr. Alcalde en funciones, el Sr. Interventor municipal y el Sr. Tesorero.



## Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

---

Asimismo se informa que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obra en el expediente de esta sesión constitutiva un informe de Secretaría, relativo al Inventario de Bienes municipal, que se encuentra a disposición de los concejales.

Cede la palabra el Sr. Alcalde a los cabezas de lista del PSOE, D. Oscar Tapias Gregoris, y de Unidos por Arenas, D. Vicente Bueno Pinilla.

Finaliza la sesión con el discurso de D. Juan Carlos Sánchez Mesón, Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, cuyo contenido queda recogido en el video de la sesión plenaria rubricado con la firma electrónica del Sr. Secretario.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y ocho minutos, de lo que como Secretario doy fe.

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE,**

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Mesón.

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Alberto Bravo Queipo de Llano.